



## ANEXO

### Colágeno y derivados

Colágeno y derivados	19.16	
Definición	19.16.1	<p>Se entiende por colágeno, el subproducto concentrado y seco obtenido a partir de las siguientes materias primas: cartílagos, tendones, huesos, trozos de cuero, fascias, aponeurosis y productos de la pesca</p> <p>El producto se denominará:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Colágeno: si la materia prima no fue sometida a ningún proceso de hidrólisis</li><li>Gelatina: si la materia prima fue sometida a procesos de hidrólisis tal que el producto final conserva propiedades de formar gel en solución acuosa</li><li>Colágeno hidrolizado: si la materia prima fue sometida a procesos de hidrólisis tal que el producto no presenta propiedades de formar gel en solución acuosa.</li></ol>
Requisitos	19.16.1 1	<p>Los productos enumerados en el numeral 19.16.1 deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>No contener más de 2% de cenizas</li><li>No contener menos de 15% de nitrógeno</li><li>Salmonella: ausencia en 25 gramos</li></ol>
Límites de residuos	19.16.1.2	<p>Los límites de residuos permitidos para los productos enumerados en el numeral 19.16.1 quedan establecidos por el siguiente cuadro:</p>



Residuo	Límite (mg /kg)
As	1
Pb	5
Cd	0.5
Hg	0.15
Cr	10
Cu	30
Zn	50
SO <sub>2</sub> (Farmacopea Europea, última edición)	50
H <sub>2</sub> O <sub>2</sub> (Farmacopea Europea, última edición)	10



Fábricas de colágeno y gelatina	19.16.2	Se entiende por fábricas de colágeno y derivados, los establecimientos o sección de establecimientos que elaboren total o parcialmente los subproductos mencionados anteriormente
Dependencias	19.16.2.1	Deberán contar con las siguientes dependencias: <ol style="list-style-type: none"><li>Recepción de materia prima con pisos y paredes lisas, de fácil limpieza y desinfección; zócalos sanitarios</li><li>Tratamiento y preparación</li><li>Extracción, purificación y concentración</li><li>Esterilización y secado con área de filtro sanitario.</li><li>Envasado con área de filtro sanitario.</li><li>Depósito de producto envasado.</li><li>Depósito de insumos para envases de productos</li><li>Vestuario y baños de operarios</li><li>Oficina de inspección con baño y ducha</li></ol>
Materia prima	19.16.2.2	En la elaboración solo se permite el empleo de materia prima procedente de animales que no hayan sufrido ninguna restricción por parte de la Inspección Veterinaria Se deberá declarar la especie animal de origen de la materia prima utilizada
Curtido	19.16.3	A efectos de su definición, se entiende por curtido el endurecimiento de pieles mediante agentes endurecedores vegetales, sales de cromo u otras sustancias como sales de aluminio, sales férricas, sales silíceas, aldehídos y quinonas u otros agentes endurecedores sintéticos
Prohibición	19.16.4	Para la elaboración de los productos enumerados en 19.16.1 queda prohibida la utilización de cueros y pieles que hayan sido sometidos a procesos de curtido, independientemente de si se completó dicho proceso



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas

Informe gráfico

Número: IF-2017-18409253-APN-DNIYCA#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Agosto de 2017

Referencia: E 155113-2012 COLAGENO HIDROLIZADO ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by DAL BIANCO Jorge Luis

Date: 2017.08.29 12:08:02 ART

Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Dal Bianco

Director

Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ecofield